

TOMO E: NORMAS DE VIDA INTERNA 300-399:



**DE LA SUSTENTABILIDAD: BIENES INMUEBLES, MUEBLES, INVENTARIO,
IMPUESTOS**

TÍTULO I. De los presupuestos y de la auditoría (300-319)

DEL CONTROL INTERNO DE GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO (NORMA DE VIDA INTERNA 309)

Avalado por la Junta Directiva el 8 de junio de 2018

ARTÍCULO 1: OBJETIVO

Establecer las disposiciones generales que regulen el giro de recursos correspondientes a gastos, pero cancelados por ADELANTADO.

ARTÍCULO 2:

Se consideran gastos pagados por ADELANTADO, aquellos giros por servicios o suministros adquiridos antes de la fecha de cierre de un estado financiero, pero que no han sido consumidos o usados al día de su pago.

ARTÍCULO 3:

Su característica más importante es que sean gastos cargables a periodos posteriores a su fecha de pago, pero que por su condición, la Iglesia deba cancelarlos por ADELANTADO.

ARTÍCULO 4:

Gastos pagados por adelantado pueden ser por ejemplo los siguientes:

- a) Seguros de vehículos conocidos como primas de seguro;
- b) Alquileres ;
- c) Suscripciones;
- d) Impuestos municipales;
- e) Seguros de incendio sobre las instalaciones;

- f) Seguros de robo local;
- g) Compras grandes de papelería y artículos de oficina.

ARTÍCULO 5:

El traslado mensual a gastos, debe realizarse con un asiento de diario, que distribuya el monto pagado entre el tiempo de cobertura del mismo, de manera que cuando este expire, ya el proyecto haya registrado su ejecución de gasto correspondiente.

ARTÍCULO 10: APROBACIÓN Y MODIFICACIONES

Esta norma, elaborada por Luis Soto por recomendación de la Agencia Pan Para el Mundo (PPM), revisada y redactada conforme con la Colección de Normas de la Iglesia está avalada por la Junta Directiva.

Las disposiciones de esta norma se deberán someter al trámite de conocimiento de los sectores de la Administración de la Iglesia. La Administración se reserva el derecho de proponer modificaciones en correspondencia al área Fortalecimiento Institucional y de la Presidencia.